

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

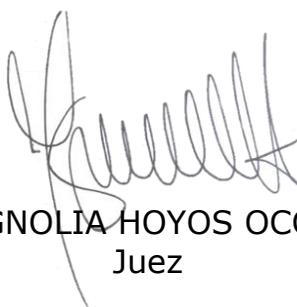
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00401-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el emplazamiento ordenado en auto admisorio (17 de febrero de 2021) se requiere a la actora para que acredite la notificación al demandado y a los parientes por línea materna de la menor Abrille Celeste Cuenca Forero según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

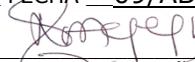
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria